



# **Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA)**

## **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

**INFORME 2022 - 2024**

# PLAN DE TRABAJO 2022-2024

## 1. CAPACITACIÓN A LOS AGREMIADOS.

Se realizaron dos conferencias:

- **Ley PADE**

Fecha: 1 de diciembre de 2022

Expositores: Prof. Alicia Sánchez (Fedecámaras), Dr. Aníbal Fossatti  
(Red Agropecuaria de Panamá)

Participaron 23 agremiados.

- **Gusano Barrenador**

Fecha: 13 de marzo de 2024

Expositor: Dr. Osvaldo Alvarado (COPEG)

Participaron: 26 agremiados.

## **2. Instituir formalmente el día del egresado**

**En Asamblea General celebrada el 8 de octubre se ratificó el 8 de junio como día del egresado, esta fecha había sido aprobada por la Junta Directiva que presidió el Magister Alexis Gómez.**

### **3. RECONOCIMIENTO A EGRESADOS**

**25/06/2023:** Homenaje en el Aula Máxima del INA a los egresados de la década de 1940, que además de pertenecer a las primeras generaciones, se distinguieron como extensionistas, educadores y en otras actividades. Esta actividad se realizó con el apoyo de miembros de ANEINA y en conjunto con los directivos del INA (ver fotos en los anexos).

**4. Mantener actualizada, organizada y accesible la información de los miembros activos y los no activos de la asociación.....**

**El Tesorero Rufino Rivera mantiene actualizada esta información.**

**5. Gestionar la inscripción del Estatuto en el MINGOB. En caso de ser necesario realizarse reformas, se seguirá el procedimiento establecido en el mismo.**

**La Asamblea General celebrada el 8 de octubre aprobó reformas al Estatuto, pero surgió un problema para inscribirlas en el MINGOB (en el 2013 se inscribió el Resuelto P.J.N° 293-2013 en el Registro Público, pero no se realizó el paso siguiente establecido en el Artículo Cuarto del precitado Resuelto, aspecto que fue observado recientemente por el abogado contratado para inscribir las reformas y sin este requisito, estas no se pueden inscribir, anexo No. 2).**

## **6. Reactivación de los capítulos provinciales y/o regionales.**

**No se ejecutó.**

**7. Fortalecimiento de la ANEINA, para lo cual contactaremos a los administradores de los grupos de plataforma de mensajería instantánea (whats apps) de las diferentes generaciones Ceres....**

Pendiente.

Se ha promovido en algunas generaciones, los resultados no han sido satisfactorios.

**8. Exigir el fiel cumplimiento de la Ley No. 22 de 30 enero de 1961 que crea el Consejo Técnico Nacional de Agricultura y le otorga un puesto a la ANEINA en el mismo.**

**Por recomendación del Lic. En Derecho y Ciencias Políticas y Políticas Salvador Zarzavilla - Ceres 1969 y con el objetivo de agotar las vías extrajudiciales y poder contar con las evidencias en caso de recurrir a la Salta Tercera de la CSJ, remitimos notas al CTNA, pero los resultados no han sido favorables a ANEINA (ver última nota enviada al CTNA y respuesta de este organismo en el anexo No. 3).**

**9. Promover la implementación Ley No. 168 de 8 de octubre de 2020, con especial atención a la reactivación del Consejo Directivo, Autonomía del INA, recuperación de su patrimonio, debidamente saneado, conformación del Comité Consultivo y de las comisiones de trabajo procuraremos que miembros activos de ANEINA sean integrados a estas comisiones.**

- **- Se remitieron notas al expresidente del Consejo Directivo del INA solicitando la reactivación de este organismo y la implementación de la Autonomía, Patrimonio y Gobernanza del INA.**
- **- Con el representante de ANEINA ante el Consejo Directivo conformamos y se presentó la lista con los miembros de ANEINA en el consejo y comisiones de trabajo.**

**(Ver anexo No. 4).**

**10. Solicitar, a través del Consejo Directivo, al ministro de Desarrollo Agropecuario el traspaso de las tres (3) fincas que ocupa el INA y que están registradas a nombre del MIDA.**

**En el 2023, Agustín Barría elaboró un informe sobre las referidas tres fincas, considerando que el Consejo Directivo está inactivo, este informe fue entregado al Director General del INA, para los trámites correspondientes.**

**El precitado informe también se entregó personalmente al Presidente del Consejo Directivo Lic. Francisco Ameglio, en reunión celebrada el 21/08/2024, MIDA – Santiago.**

**Ver informe de Agustín Barría en el anexo No. 5**

## **11. Solicitar, a través del Consejo Directivo al MIDA la revisión de los convenios y contratos de las entidades que están dentro de las propiedades del INA**

El Consejo Directivo estuvo inactivo desde junio de 2022 hasta el 2 de mayo de 2024.

El tema de los convenios lo abordamos con la anteriores autoridades INA y con la Ing. Querube Quiroz de UNOPS.

En la reunión con el Lic. Francisco Ameglio, abordamos este tema y le entregamos copia del informe sobre los diferentes convenios en cuya elaboración participó el Lic. Joaquín Vergara de ANEINA.

## **12. Solicitar, a través del Consejo Directivo a la Sala Tercera de CSJ la revocatoria del título de propiedad del terreno adjudicado ECO PORK.**

Remitimos notas al anterior presidente de Consejo Directivo solicitándole realizar el precitado trámite ante la Sala Tercera CSJ y al director del IPACOOOP para que se mantenga la intervención sobre ECO PORK.

También se remitió una nota similar al actual presidente del Consejo Directivo Lic. Francisco Ameglio.

(ver notas en el anexo No. 6).

## **13. Continuar gestionando la casa del egresado.**

**No contamos con una casa como tal, las autoridades del INA, a través de un convenio con ANEINA, nos facilitaron en calidad de préstamo un local para oficina y un escritorio y una silla, algunos directivos compraron una silla cada uno, ANEINA cuenta con un archivador y una mesa plegable.**

**En este local se celebran las reuniones de Junta Directiva y ha estado a la disposición de los agremiados.**

**El convenio se presenta en el anexo No. 7.**

**14. Proponer que las áreas degradadas de Panamá reciban atención técnica acorde con sus condiciones edafoclimáticas.**

**Pendiente.**

**Dentro de las jornadas sabatinas el Ing. Sebastián Tejedor expuso este tema a los estudiantes de II nivel (V año).**

## **15. Colaborar en la formación académica de los estudiantes del INA, a través de los especialistas egresados, en coordinación con la Direcciones General y Escolar.**

**La Comisión de Educación presentó a la Dirección Escolar el programa de capacitación a los estudiantes, de las cuales se ejecutaron las siguientes en las jornadas sabatinas:**

- Dr. Gerardo González – Agroindustria.**
- Ing. Nicolás Campos – Agricultura de Precisión y Nutrición.**
- Ing. Patrocinio Saldaña – Procesamiento de Vegetales.**
- Ing. Julio Abrego – Mercadeo y Comercialización de Productos Agropecuarios.**

- **Ing. Sebastián Tejedor – Áreas Degradadas y Cuencas Hidrográficas.**

**Pendientes:**

- **Dr. Crispiliano Montenegro – Producción Bovina y Motivación**
- **Dr. Francisco Corella – Investigación en Cultivo de Guandú.**

**Los siguientes agremiados han manifestado interés en participar.**

- **Ing. Ricardo Barsallo – Crédito Agropecuario y Primeros Auxilios.**
- **Ing. Jorge Lucero – Química.**

**El Programa de Capacitación se presenta en el anexo No. 8**

**Previamente estas capacitaciones son coordinadas con la Dirección Escolar. En las 4 primeras participaron los estudiantes de III nivel (56) y en la última los de II nivel (59).**

**16. Apoyar en la selección y establecimiento de nuevos proyectos en el INA, a través de los especialistas egresados.....**

**Pendiente.**

**17. Colaborar con el Consejo Directivo en la elaboración del Plan de Trabajo para el I.N.A., que incluya: Qué hacer?, Cómo hacerlo?, Quién lo hace? y recursos para hacerlo?.**

**Pendiente (el Consejo Directivo recién se activó).**

**18. Apoyar a las autoridades del INA, para solicitar al MOP la elaboración de un estudio de una vía alterna para las comunidades de Cañazas y Las Huacas, de tal manera que quienes transiten hacia esas comunidades no lo hagan por el centro de las instalaciones, con la finalidad de mejorar la estética del INA, proteger su patrimonio y a los estudiantes.**

**UNOPS incluyó en su hoja de ruta esta vía alterna.**

**19. Involucrarse en la reactivación de los diferentes departamentos de producción, investigación y docencia del INA, a través de convenios de parcería cuidadosamente diseñados y fiscalizados. El financiamiento surgiría de los ingresos que se produzcan. Se trataría de buscar un modelo autosostenible.**

**Pendiente.**

## **Otras actividades.....**

**20. Corrección en el Registro Público del nombre de la asociación (estaba como Asociación de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura y se corrigió por Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA)).**

**En el anexo No. 1 se observa certificación del Registro Público con el nombre de ANEINA corregido.**

**21. Dos (2) Jornadas de trabajo para pintar la fachada del INA ubicada en Divisa y las palmas y postes de la cerca hasta el puente sobre el río Cañazas. La Pintura fue donada por el Fiscal, Dr. Leonardo Escobar (ver fotos en los anexos).**

**22. Donación de 300 estacas de Gliricidia sepium (balo) (estas las donó y transportó desde su finca el Sr. Fiscal, Dr. Leonardo Escobar. Estas estacas han desarrollado ramas que se pueden cortar en el 2025 para rehabilitar cercas (ver fotos en los anexos).**

**22. Limpiezas y pintura del local de ANEINA (ver fotos en los anexos).**

**23. Colaboración en la ubicación en campo de la finca de ECO PORK, contacto con la ANATI para su replanteo.**

**24. Participación en la jornada de establecimiento de estacas de balo (cercas vivas) por invitación de la Dirección General del INA (ver foto en los anexos).**

**24. ANEINA ha mantenido una excelente relación con las autoridades del INA.**

**25. ANEINA participó parcialmente en la selección de los estudiantes de primer ingreso 2024.**

**26. Reuniones diversas con el personal directivo y docente del INA (Dirección General, Escolar, UNOPS).**

**A estas reuniones se invitó a todos los miembros de ANEINA.**

**27. Mediante un comunicado ANEINA se pronunció sobre la situación Estado - Minera Panamá a finales del 2023.**

**ANEXOS**

# ANEXO NO. 1: CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA ANEINA (CORREGIDA)



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANGELA MARIA SAMANIEGO CENTELLA  
FECHA: 2023.02.16 15:19:00 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: HERRERA, PANAMÁ

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

58041/2023 (0) DE FECHA 02/09/2023

QUE LA SOCIEDAD

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA)  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD COMÚN  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 39807 (M) DESDE EL MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:  
PRESIDENTE: ERIC ABDEL VERNAZA CASTILLO  
VICEPRESIDENTE: HÉCTOR DE LA ROSA RUILOBA  
SECRETARIO: VICENTE GONZALEZ AVILA  
TESORERO: RUFINO ALBERTO RIVERA BERNAL  
VOCAL: ANIBAL BENAVIDES  
VOCAL: JHONY TUÑÓN  
FISCAL: LEONARDO ESCOBAR

- QUE SU CAPITAL ES DE BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA.  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.  
**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023A LAS 8:02 A. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403913166

# ANEXO NO. 2: RESUELTO P.J.N° 293-PJ-231

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Panamá 16 de agosto de 2013. Resuelto P. J. N° 293-PJ-231.

EL MINISTRO DE GOBIERNO,  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el señor JULIO CÉSAR ABREGO BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-2053, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA, DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA), solicitó sea reconfirmada la Resolución N° 26 de 8 de junio de 1961 por la cual el Ministerio de Gobierno y Justicia reconoció personería jurídica a favor de la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DE DIVISA (ANEINA).

Que si bien, el Ministerio de Gobierno y Justicia en el año 1961, reconoció personería jurídica a favor de la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DE DIVISA (ANEINA), los documentos entregados a la parte interesada, no fueron elevados a escritura pública y por tanto no han sido inscritos en el Registro Público de la República de Panamá.

Que a pesar de la omisión en el registro de la entidad, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DE DIVISA (ANEINA), ha ejercido funciones como tal a lo largo de los años, e incluso ha distinguido al Dr. Augusto Samuel Boyd, al cambiar su nombre a ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA, DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA).

Que en vista de la omisión, luego de cincuenta y dos años (52) se requiere la constitución formal de la entidad en comento, así como adecuar los antiguos estatutos al Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre de 2005, norma legal vigente en la materia.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre de 2005, el Ministerio de Gobierno y Justicia está facultado para reconocer Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado.

Que la Ley N° 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, y lo faculta a otorgar y suspender las personerías jurídicas, públicas o privadas.

Que la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA, DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA), cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre de 2005.

Que del examen de los documentos aportados con la solicitud, ha quedado establecido que la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA, DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA), no persigue fines de lucro y que sus objetivos son acordes con el Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre de 2005.

Pag. 2  
Reconocimiento de Personería Jurídica  
Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura, Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA)

Que efectuadas las consultas correspondientes sobre el estatuto de la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA, DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA), no hubo objeciones para la conformación de la misma.

Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo pedido.

En consecuencia quien suscribe,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** CONCEDER Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA, DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA), con domicilio legal en la República de Panamá, Provincia de Veraguas, Distrito de Veraguas, Corregimiento La Raya de Santamaría, Corita, instalaciones del Instituto Nacional de Agricultura.

**SEGUNDO:** Aprobar el estatuto de la entidad denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA, DR. AUGUSTO SAMUEL BOYD (ANEINA), y advertir que toda reforma, total o parcial, debe ser sometida a la aprobación del Ministerio de Gobierno.

**TERCERO:** Comunicar que la Personería Jurídica concedida no ampara el ejercicio de actividades distintas a las establecidas en el estatuto aprobado, y que la entidad deberá llevar un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones recibidas, que justifiquen su origen o naturaleza.

**CUARTO:** Advertir que éste Resuelto debe ser inscrito en el Registro Público, para que surta efectos legales, y posteriormente en el Registro de las entidades sin fines de lucro que lleva el Ministerio de Gobierno.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 64 y 69 del Código Civil, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005 modificado el Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo 615 de 12 de julio de 2012, Resolución 26 de 8 de junio de 1961 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RICARDO FÁBREZ  
Ministro

GUSTAVO A. PÉREZ DE LA OSSA  
Viceministro



# Anexo No. 3: CTNA



Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura  
Dr. Augusto Samuel Boyd.

Ubicada en Corita, Santiago Este, Veraguas.  
o.e. aneinapanama@gmail.com www.aneinapanama.com (Facebook e Instagram)

Santiago Este, 27 de mayo de 2024

ANEINA 005-2024

INGENIERO  
JORGE SANTAMARÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
E. S. D.

Respetado Presidente:

En representación de la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA), organización con Personería Jurídica e inscrita en el Folio N° 39807, Asiento N° 5 del Registro Público de Panamá, nos dirigimos a usted, para expresarle lo siguiente:

1. El Consejo Técnico Nacional de Agricultura fue creado mediante la Ley Número 22 de 30 de enero de 1961.
2. El Artículo 6 de la precitada Ley, establece que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura estará compuesto por cinco (5) miembros que durarán cinco (5) años en sus funciones. Cada miembro principal tendrá dos suplentes. El primer miembro y sus dos suplentes serán profesionales agrícolas idóneos de nivel universitario designados por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias; el segundo miembro y sus dos suplentes serán profesionales agrícolas idóneos de nivel universitario escogido en terna por la Universidad de Panamá, dos miembros y sus dos suplentes serán escogidos en ternas presentadas con sociedades con personería jurídica, de carácter nacional e integradas por profesionales idóneos de nivel universitario, y un miembro y sus dos suplentes serán escogidos en ternas presentadas por sociedades con personería jurídica, de carácter nacional, integrada por profesionales no universitario (el subrayado es nuestro).
3. El Artículo 9 de la Ley 22 de 1961, fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 285 de 24 de septiembre de 1968, por el cual se aprueba el reglamento interno del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, que señala en su artículo 1, numeral 1, son miembros del Consejo Técnico Nacional de Agricultura:

- a) Un principal y dos suplentes en representación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias (hoy Ministerio de Desarrollo Agropecuario).
- b) Un principal y dos suplentes en representación de la Universidad de Panamá.
- c) Un principal y dos suplentes en representación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá.
- d) Un principal y dos suplentes en representación de la Sociedad Agronómica de Panamá.
- e) **Un principal y dos suplentes en representación de la Asociación de Egresados de la Escuela Nacional de Agricultura (ANEENA).** (Las negritas son nuestras).

4. Mediante Resolución No. 03-06 de 22 de noviembre de 2006 se excluye a la Asociación Nacional de Egresados de la Escuela Nacional de Agricultura (ANEENA) por no haber participado en el último periodo de 5 años por **permanecer inactiva jurídicamente, cuyo estado gremial no está actualizado en el Registro Público** (Las negritas son nuestras).

Mediante Resuelto P.J. N° 293-PJ-231 de 16 de agosto de 2013, el Ministerio de Gobierno y Justicia le concede Personería Jurídica a la entidad denominada Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA).

Desde el 25 de septiembre de 2013, la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA), está inscrita en el Folio N° 39807, Asiento N° 5 del Registro Público de Panamá.

Señor presidente, hoy, nosotros, representantes legales de la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA), le solicitamos a usted y a la Junta Directiva del CTNA el reingreso de la ANEINA a la organización que por mandato del Decreto Ejecutivo N° 285 de 24 de septiembre de 1968 forma parte, por las siguientes razones:

1. La Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA) ha cumplido con los requisitos por los cuales fue excluida del seno del Consejo Técnico Nacional de Agricultura (obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público).
2. Los miembros del Consejo Técnico Nacional de Agricultura fueron designados mediante el Decreto Ejecutivo N° 285 de 24 de septiembre de 1968 y para modificar su organización debe modificarse el referido Decreto Ejecutivo, facultad privativa del Ejecutivo, en este caso del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Para cualquier aclaración, ampliación o notificación nos puede contactar en el móvil 6781-4311 o en el correo electrónico [evarnazac@yahoo.com](mailto:evarnazac@yahoo.com)

Agradeciendo de antemano su atención, con nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

  
Eric A. Vernaza Castillo  
Presidente

c.c. Su Excelencia Augusto Valderrama – Ministro de Desarrollo Agropecuario.

c.c. Su Excelencia Roberto Linares Tribaldos – Ministro de Desarrollo Agropecuario designado.



## CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Panamá, 31 de julio de 2024  
CTNA 138-2024

Agrónomo  
**ERIC. A. VERNAZA CASTILLO**  
Presidente  
Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura (ANEINA)  
E. S. D.

Respetado Agrónomo Vernaza Castillo:

El consejo técnico nacional de agricultura, después de evaluar lo planteado en la nota de 27 de mayo de 2024, mediante la cual, solicita que en base lo establecido en la Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el Decreto Ejecutivo 285 de 24 de septiembre de 1963, se incorpore a ANEINA como miembro principal en el CTNA, al respecto le hacemos saber lo siguiente:

1° Se emitió la Resolución CTNA N°02-16 de 03 de febrero de 2016, en la cual se sustenta jurídicamente, las razones por que se reconoció a la Asociación Nacional de Bachilleres y de Perito Agropecuarios de Panamá, como miembro representativo de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas No Universitarias en el CTNA (adjunto copia)

2° En el artículo N°6 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 que las sociedades profesionales que se reconocen en el CTNA, deben tener personería jurídica de carácter nacional.

Por lo anterior, le agradecemos su interés de ser incorporado en este Consejo Técnico, pero ANEINA es una sociedad de egresados de un Colegio de Profesionales Agropecuarios, lo que es contrario a lo establecido en esta normativa que está vigente y están incorporados miembros de Profesionales de las Ciencias Agrícolas que más de 30 colegios agropecuarios.

Atentamente

  
ING. JORGE E. SANTAMARÍA G.  
Presidente del CTNA  
Período 2024





CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN CTNA N° 02-16

(Del 03 de febrero de 2016).

"POR LA CUAL EL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), RECONOCE A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE BACHILLERES Y PERITOS AGROPECUARIOS COMO MIEMBRO".

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Artículo 6 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961, se establece lo siguiente "Créase para los fines de esta Ley un Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), compuesto por cinco (5) miembros que durarán por cinco (5) años en sus funciones. Cada miembro y sus suplentes, serán Profesionales Agrícolas Idóneos de nivel universitario designados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el segundo miembro y sus dos suplentes serán Profesionales de las Ciencias Agrícolas escogidos de tema presentada por la Universidad de Panamá; dos miembros y sus suplentes serán de temas presentadas por sociedades con personería jurídica de carácter nacional e integrados por Profesionales Idóneos de nivel universitario; y un miembro y sus dos suplentes serán escogidos de temas presentadas por sociedades con personería jurídica de carácter nacional e integrados por Profesionales Idóneos de nivel no universitario. Todos los Miembros del Consejo Técnico Nacional de Agricultura deberán haber ejercido la profesión por cinco (5) años. Los suplentes serán designados en su orden de primero y segundo suplente y actuarán en ausencia temporal o permanente del principal.

**SEGUNDO:** Que igualmente el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968, establece que "Apruébese el siguiente reglamento para el desempeño de las funciones del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, creado por la Ley 22 de 30 de enero de 1961".

1- Son Miembros del Consejo Técnico Nacional de Agricultura:

- Un principal y dos suplentes en representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Un principal y dos suplentes en representación de la Universidad de Panamá.
- Un principal y dos suplentes en representación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP).
- Un principal y dos suplentes en representación de la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP).
- Un principal y dos suplentes en representación de la Asociación de Egresados de la Escuela Nacional de Agricultura (ANEENA).

Calle 1a, Vía Hermosa y Vía Fernández de Córdoba • Edificio Plaza Lutz, Primer Alto • Telefax: 281-4982

*Jose Palacios*  
*Rodrigo Cambra*  
*Virgilio Salazar*  
*Tito Silvera*

2- Todos los miembros de este Consejo serán nombrados por un período de cinco (5) años y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazados efectivamente por un próximo Consejo.

**TERCERO:** Que el miembro del CTNA correspondiente a la representación de los profesionales no universitarios bajo la responsabilidad de la Asociación de Egresados de la Escuela Nacional de Agricultura (ANEENA) no ha participado en los tres (3) últimos períodos del CTNA, por permanecer inactivos jurídicamente; siendo representados en esos períodos por la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios de Panamá que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y ratificado por la Resolución CTNA N° 03-06.

**CUARTO:** Que desde la década del 80 se han creado 33 Institutos Profesionales y Técnicos a lo largo de la geografía nacional, por el Ministerio de Educación, los que han estado formando Bachilleres Agropecuarios en diferentes disciplinas académicas.

**QUINTO:** Que en virtud del crecimiento de la población de Bachilleres Agropecuarios a nivel nacional, se creó jurídicamente la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios de Panamá, que fue inscrita en el Registro Público mediante Folio 5021 el 25 de mayo de 1987, como gremio que representa y vela por los intereses de estos Profesionales de las Ciencias Agrícolas en nuestro país.

Por lo tanto,

RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer a Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios de Panamá (ANBAPA) como miembro en representación de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas a nivel no universitario, según lo establece el artículo N° 6 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968.

**SEGUNDO:** Aceptar la documentación que legaliza el estatus jurídico de la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios de Panamá (ANBAPA), y registrar como miembro oficial a los profesionales designados mediante acto eleccionario cumplimiento con lo establecido en su reglamento interno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Ley 22 de 30 de enero de 1961, Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968.

PUBLICASE Y CÚMPLASE

*Jose Palacios*  
**JOSÉ ENOC PALACIOS MSc**  
 Presidente

*Rodrigo Cambra*  
**MAGISTER RODRIGO CAMBRA G.**  
 Vice-Presidente

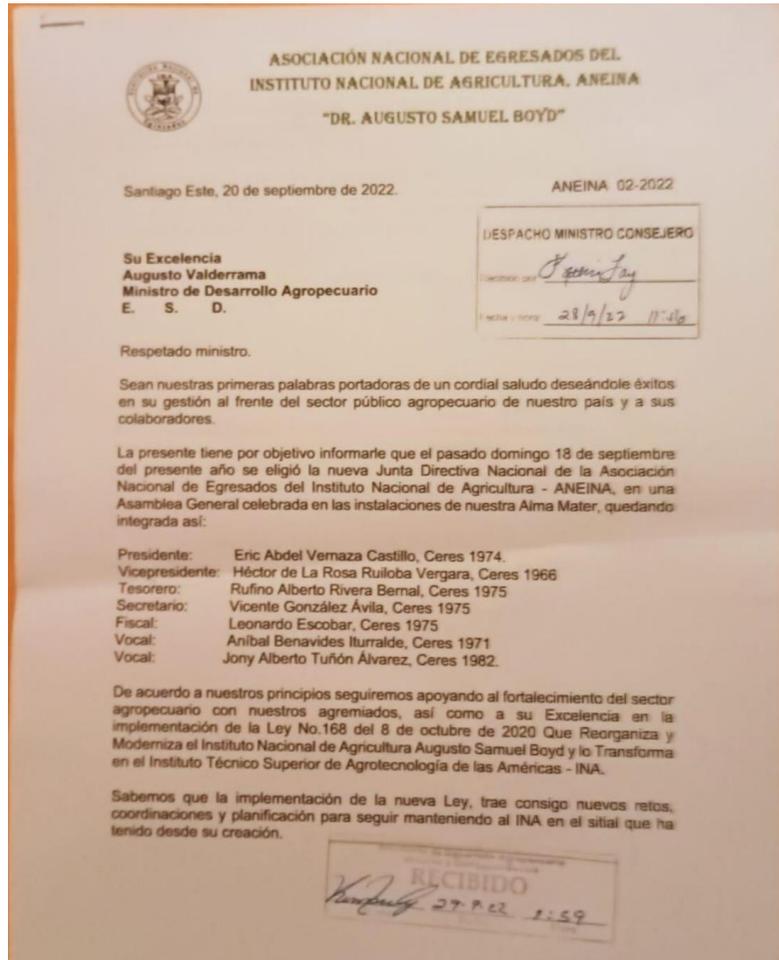
*Virgilio Salazar*  
**ING. AGR. NIVALDO VARGAS S.**  
 Secretario

*Virgilio Salazar*  
**LIC. VIRGILIO SALAZAR BACKER**  
 Vocal

*Tito Silvera*  
**AGR. TITO SILVERA DE LEÓN**  
Vocal



# Anexo No. 4: IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 168



Para cualquier información que considere de interés para la ANEINA nos pueden contactar en los siguientes móviles y correos electrónicos:

Eric A. Vernaza Castillo, móvil: 6761-4311; correo: [eavernazac@yahoo.com](mailto:eavernazac@yahoo.com)

Vicente González Á., móvil: 6722-0893; correo: [vicente.gonzalez17@gmail.com](mailto:vicente.gonzalez17@gmail.com)

Agradeciendo de antemano su atención, de usted,

Cordialmente,

Original firmado

Eric A. Vernaza Castillo

Presidente

Original firmado

Vicente González Ávila

Secretario



**Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura  
Dr. Augusto Samuel Boyd.**

Ubicada en Corita, Santiago Este, Veraguas.  
c.e. aneinapanama@gmail.com www.aneinapanama.com (Facebook e Instagram)

Santiago Este, 27 de mayo de 2024

ANEINA 007-2024

**SU EXCELENCIA  
AUGUSTO VALDERRAMA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO - INA  
E. S. D.**

Respetado Presidente:

En representación de la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA), organización con Personería Jurídica e inscrita en el Folio N° 39807, Asiento N° 5 del Registro Público de Panamá, nos dirigimos a usted, para remitirle los nombres de los representantes de nuestra organización en el Consejo Consultivo y Comisiones Temáticas.

CONSEJO/COMISIÓN	NOMBRE	CÉDULA	GENERACION - INA
Consejo consultivo	Leonardo Escobar (P)	6-48-320	1975
	Berísimo Martínez C. (S)	4-100-1645	1972
Comisión Académica	Sebastián Tejedor O. (P)	6-47-1826	1970
	Crispiliano Montenegro (S)	4-101-2366	1970
Comisión de Gobernanza	Francisco Corella J. (P)	4-100-470	1974
	Julio Abrego B. (S)	9-115-2057	1978
Comisión de Infraestructura	Joaquín Vergara (P)	9-129-163	1982
	Agustín Barría (S)	9-75-789	1967

Agradeciendo de antemano su atención, con nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

**Original firmado  
Eric A. Vernaza Castillo  
Presidente**

# ANEXO No. 5: INFORME DE AGUSTÍN BARRIA SOBRE STATUS DE LAS 3 FINCAS QUE OCUPA EL INA

INFORME DE LAS INVESTIGACIONES DE LAS FINCAS QUE ACTUALMENTE OCUPA EL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA AUGUSTO SAMUEL BOYD, HOY INSTITUTO DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMERICAS - INA

La información que presento a continuación es el resultado de las investigaciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad, así como en el Departamento de Estudios Tenenciales de la Administración Nacional de Tierra (ANATI), y que anteriormente se conocía como el Departamento de Catastro Rural de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria (DINRA) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA). El Instituto Nacional de Agricultura para su Fundación, por iniciativa del Señor Presidente de la República **Dr. Juan Demóstenes Arosemena** y bajo la Dirección del **Ing. Gleyster Baxter**, a quien se le responsabilizó para ubicar un área que reuniera las condiciones en las Provincias centrales, que le permitiera al Gobierno establecer una Granja de Producción, un Centro de Monta de Equinos, Bovinos Y Porcinos, un Área para Investigación Agropecuaria y una Escuela de Agricultura; lo cual se logró ubicar en el Sector de Corita en el Corregimiento de La Raya de Santa María, hoy Corregimiento de Santiago Este en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. He aquí las Fincas que se destinaron para ese noble propósito:

## **I-Finca N°1, Tomo 8, (Rollo28382) Folio2, Código de Ubicación 99**

**Propietario: Ministerio de Desarrollo Agropecuario**

### **Linderos Originales:**

Norte: Terrenos de Dionicio Nieto y Río Santa María

Sur: Río Cañazas que divide la Provincia de Los Santos

Este: Río Santa María que divide la Provincia de Coclé

Oeste: Camino Real para el caserío de Cañazas y Tierras Indultadas, Cerro de la manga de Portugal.

**Superficie Inicial: 545 ha+5486 mts. cuadrados.**

**Superficie Actual: 540 ha+3503.45 mts. cuadrados**

Mediante la Escritura N°-DN9-0393 del 17 de marzo del 2006 la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario segrega una parcela de Terreno Patrimonial a Título Oneroso a favor de la Cooperativa de Servicios Múltiple ECOPOK R.L. cuyo Representante Legal es el Sr Silverio Arcesio Moreno Rodríguez cédula 7-80-428, ubicada en el Corregimiento de La Raya de Santa María (hoy Santiago Este) Distrito de Santiago Provincia de Veraguas y constituye en el **Registro Público el Folio Real 47206, Código de Ubicación 9904, representada en el plano N°910-04-12803 del 30 de septiembre del 2005, inscrita el 21 de marzo de 2006**, adjudicada con un valor de B/36.00 y segregada de la Finca N°1 Tomo 8, Folio 2.

**Superficie adjudicada= 5 has+1982.55mts cuadrados.**

### **Linderos:**

Norte: Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Sur: Callejón y camino al Río Santa María y al Instituto Nacional de Agricultura.

Este: Camino al Río Santa María y al Instituto Nacional de Agricultura.

Oeste: Santiago López y Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Sobre esta Finca existe una Marginal en el Registro Público con Oficio Judicial N°200 del 16 de agosto del 2021, con entrada N°305989/2021 del 17 de agosto del 2021. Ordenado por el IPACOP por un embargo que tiene esta Cooperativa.

No existe más segregaciones en el Registro Público de la Propiedad sobre la Finca Madre, entiéndase la Finca N°1.

**II- Finca N°128 Tomo 66 Folio 286 Código de Ubicación 6601 Distrito de Santamaría Provincia de Herrera.**

Nombre: **Las Brujas** (Plano= no hay)

**Propietario: Ministerio de Desarrollo Agropecuario**

**Superficie Inicial: 73 has+7090 mc**

**Superficie Actual: 62 has+6009.57**

**Linderos:**

Norte: Río Cañazas y cerco de Amadies López sobre el Río Santa María

Sur: Camino a Finca La Divisa, Andrés López

Este: Camino de Santiago a Aguadulce y el Vado

Oeste: Zanja de Chano y el de La Divisa.

Segregaciones:

**a) Finca N° 8113 Tomo 921 Folio 352 Cod. Ub. 6601**

Superficie Original 5 has+0000mc.

Superficie Actual 4 has+0000mc

**Propietario Actual: Caja del Seguro Social**

**b) Finca 8313 Tomo 904 Folio 174 Cod. Ub. 6601**

Superficie: 1 has+0000mc.

**Propietario Actual: Caja del Seguro Social.**

**C) Finca 1632 Tomo213 RA Folio 92 Cod. Ub. 6601**

Superficie: 1has+5979 mc

**Propietario: Laboratorio de Sanidad Animal Ministerio de Desarrollo Agrop.**

**d) Finca 13716 Rollo 2158 Doc.10 Plano N°66-01-2728**

Superficie: 0 has+9265.24mc.

**Propietario: Empresa Nacional de Semillas Ministerio De Desarrollo Agrop.**

**e) Finca 15441 Rollo 6893 Doc.3 Cod. Ub.6601**

Superficie: 0 has+6845mc.

**Propietario: Sanidad Vegetal Ministerio de Desarrollo Agrop.**

**f) Finca 13122 Rollo 584 Doc. 6**

Superficie: 2 has+0565.64mc.

Inscrita el 14-12-1982, representada en el Plano N°66-2484 y mediante la Escritura N°048 del 4-2-2011se inscribe el traspaso en el Registro Público a favor del IDIAP.

**Propietario: Instituto de Investigaciones Agropecuaria de Panamá**

**g) Finca 20978 Rollo 27004 Doc.4 Cod. de Ub.6601**

Superficie: 3433.48 mc. Plano 606-01-5123

**Propietario: Cuarentena Agropecuaria -Ministerio Desarrollo Agrop.**

**Observación:** Se registra una Finca distinguida con el Folio 420538, Código de Ubicación 9901, que se segrega de la Finca 128, pero no se detallan más información, se inscribió el 8-4-2013, no aparece Superficie y tampoco se explica para que se segrega. Debo seguir investigando.

**III-Finca N°198 Tomo 70 Folio 116 al120 y 554 al 562, Código de Ubicación 9904**

**Finca Patrimonial Denominada Las Huacas y Cañazas Propiedad de Herederos de Francisco Arias Paredes.**

**Propietario Actual: Ministerio de Desarrollo Agropecuario**

**Superficie Original: 951 has+6102mc.**

#### **Linderos inscritos**

Norte: Tierras Libre, Predios de los Señores Emiliano Olave, Carolina Roa, Calletano Alain, Vicente Prado y Dionisio Nieto.

Sur: Terrenos Libres, Camino Real a Santiago, Quebrada el Roble, Rio Cañazas y Predio de Gerardo Quintero.

Este: Predio de José María Goytia.

Oeste: Terrenos Libres y la Quebrada de Hato Nuevo.

Esta Finca fue vendida a la Nación para ser destinada al Programa de Patrimonio Familiar, por la suma de B/ 60,000.00 en el año de 1955, por los Herederos de Francisco Arias Espinoza.

La Junta Provisional de Gobierno, mediante Decreto de Gabinete N°209 del 23 de junio de 1969, deroga el Decreto Ejecutivo N°249 del 17 de noviembre de 1956, con el cual se destino la Finca 198 Denominada Las Huacas Y Cañazas para el Patrimonio Familiar y se pone esta Finca a disposición de la Comisión de Reforma Agraria para titularle en Propiedad la tierra a sus ocupantes actuales.

De acuerdo con los estudios de Tenencia que reposan en el Departamento de Catastro Rural de la Extinta Dirección Nacional de Reforma Agraria, hoy conocido como Departamento de Investigaciones Tenenciales de la Autoridad Nacional de Tierras - ANATI en el Croquis donde se ubican todas las ocupaciones individuales que existen dentro de la Finca 198, **el NSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA aparece registrado con el Predio N°08, el cual tiene una Superficie de 252 has.+2500 mc.**

De acuerdo con el Decreto antes señalados se autorizó a la Reforma Agraria a titular a los ocupantes el predio que laboran individualmente, lo cual se ha venido realizando y ha continuado con la ANATI. **Con relación a las tierras que ocupa el INA dentro de la Finca, como ya quedó expresado en líneas atrás, lo que corresponde es que el INA levante un plano de la parcela distinguida como el predio 08 con el apoyo de la ANATI, ahora bien si no cuenta con un**

**Topógrafo le puede solicitar el apoyo a la propia ANATI o a la Dirección Nacional de Ingeniería del Mida y solicitar el Traspaso de esta Parcela en una Titulación Abreviada como lo señala el Código Agrario, tal como se hizo con la Titulación que se le dio a la Cooperativa Eco Pork; igual, el mismo procedimiento se debe hacer con el resto libre de la Finca N°1 y la Finca N°128, en estos últimos casos solo basta una Resolución de ANATI Traspasando el Resto Libre de ambas Fincas en base a la Autonomía y Patrimonio Propio que le señala la Ley N°168**

**P.S.**

**Investigación realizada por el Egresado Ceres 1967 Agustin F. Barria A. Técnico en Ingeniería con Especialización en Topografía, Idoneidad Profesional T.T. 76-27.**

**Agustin F. Barria A.**

# ANEXO No. 6: ECOPORK



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DR. AUGUSTO  
SAMUEL BOYD (ANEINA)

Santiago Este, 25 de abril de 2023

Nota ANEINA 004-2023

Su Excelencia

Augusto Valderrama

Ministro de Desarrollo Agropecuario

E. S. D.

Respetado Ministro:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en su gestión al frente del sector público agropecuario de nuestro país.

La Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA) nos dirigimos a usted en su condición Presidente y Representante Legal del Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, creado mediante la Ley N° 168 del 8 de octubre del 2020, para exponerle un problema que desde el año 2006 afecta el Patrimonio Territorial del INA, problema que es de su conocimiento y el cual pasamos a resumir.

Mediante Resolución DN 9-0393 del 17 de marzo del 2006 la extinta Dirección Nacional de Reforma Agraria adjudicó a la Cooperativa de Servicios Múltiples Ecopork, R.L., un lote de terreno Patrimonial que tiene una superficie de 5 has + 1982.55 m<sup>2</sup>, que constituyó el Folio Real 47206, Código de Ubicación 9904, la cual

*21/4/23 Jh*



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DR. AUGUSTO  
SAMUEL BOYD (ANEINA)

se segregó de la Finca N° 1, Tomo 8, Folio 2, Código de Ubicación 9904 de propiedad del MIDA que tenía una Superficie de 545 has + 5486 m<sup>2</sup> y que luego de la segregación mencionada en líneas anteriores, tiene hoy 540 has + 3503.45 m<sup>2</sup>.

La beneficiaria de esta propiedad, entiéndase la Cooperativa de Servicios Múltiples Ecopork, R.L., jamás la ha ocupado, no la controla actualmente y no cumple la Función Social que establece la Ley 37 del 21 de septiembre de 1962, conocida como el Código Agrario de la República de Panamá en su artículo 30, además, como es de su conocimiento esta cooperativa también esta intervenida por el Organismo regente de las Cooperativas, entiéndase el IPACOOOP por no cumplir con la Ley 17 del 1 de mayo de 1997, que regula el Movimiento Cooperativo en el País.

Como egresados y cumpliendo con lo que nos ordena el Estatuto de nuestra asociación, que en su artículo 5 acápite f establece "VELAR POR LA PRESERVACIÓN E INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL INA", le solicitamos de la manera más respetuosa que usted, en su condición de Presidente y Representante Legal del Consejo Directivo del INA presente ante las Instancias correspondientes los recursos legales que sean necesarios para lograr la revocación de este Título de Propiedad por el incumplimiento de la Función Social, con fundamento en lo que establecen, entre otros los artículos 139 y 141 del Código Agrario, así como el Artículo 12 acápite 4 de la Ley N° 168 del 8 de octubre del 2020 y el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 23 de febrero de 2022, que reglamenta la Ley N° 168.

Señor Ministro, nuestra Asociación se convertirá en vigilante para que el Patrimonio del INA se respete, pues somos conscientes que se han dado segregaciones de parcelas de terrenos en fincas de propiedad del Instituto, pero todas ellas a Instituciones del Sector Agropecuario, sin embargo la única que se ha cedido a un



ASOCIACION NACIONAL DE EGRESADOS DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DR. AUGUSTO  
SAMUEL BOYD (ANEINA)

particular es la adjudicada a la Cooperativa de Servicios Múltiples Ecopork, R.L., que bajo ninguna circunstancia se debió dar.

Señor Ministro, le manifestamos que ANEINA siempre respaldará las acciones que usted ejecute en beneficio de nuestra Alma Mater y del sector agropecuario.

Para concluir, le solicitamos una reunión lo más pronto que su agenda se lo permita con el fin de dialogar sobre otros temas relacionados con el INA:

Del Señor Ministro, con las muestras de respeto, quedamos de usted,

Atentamente,

  
**Eric A. Vernaza Castillo**

**Presidente**

  
**Vicente González Ávila**

**Secretario**

cc: Su Excelencia Carlos A. Salcedo Z. Ministro Consejero para Asuntos Agropecuarios. ✓

Magister Edwin Navarro Director General del IPACOOB.



**Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura  
Dr. Augusto Samuel Boyd.**

Ubicada en Corita, Santiago Este, Veraguas.  
c.e. aneinapanama@gmail.com www.aneinapanama.com (Facebook e Instagram)

Santiago Este, 5 de febrero de 2024.

ANEINA 004-2024

**SU EXCELENCIA  
AUGUSTO VALDERRAMA  
MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
E. S. D.**

SEÑOR MINISTRO:

Desde la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA), organización con Personería Jurídica e inscrita en el Folio N° 39807, Asiento N° 5 del Registro Público de Panamá, nos dirigimos a usted, para reiterarle lo expresado en Nota 004-2023 de 25 de abril de 2023, y que a continuación, detallamos:

Mediante Resolución DN 9-0303 de 17 de marzo de 2006 la extinta Dirección Nacional de Reforma Agraria adjudicó a la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L. un lote de terreno patrimonial que consta de una superficie de 5 has + 1982.55 m<sup>2</sup>, que constituye el Folio Real N° 47206, Código de Ubicación 9904, el cual se segregó de la Finca N° 1, Tomo 8, Folio 2, Código de Ubicación 9904 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario - MIDA y que forma parte del patrimonio que por Ley se debe traspasar al Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas - INA.

La beneficiaria de esta propiedad, entiéndase la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L., jamás la ha ocupado y por tanto no construyó ni construirá por reglamentaciones ambientales y de salud pública la infraestructura para lo cual fue segregada (matadero moderno porcino para exportación) y no cumplió ni cumple la función social que establece en su **Artículo 30 la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, conocida como Código Agrario de la República de Panamá.**

Después de más de 17 años de segregada la precitada finca, es público el interés de la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L. de reclamarla, con intenciones que desconocemos, según lo que expresa su Presidente a través de un audio que circula en las redes sociales.

Señor ministro, en virtud de lo anterior, como egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd – INA y cumpliendo con lo que ordena el Estatuto

de nuestra asociación, que establece en el **Artículo 5, acápite F, "VELAR POR LA PRESERVACIÓN, DEFENSA Y EL BUEN USO DEL PATRIMONIO DEL INA** (las mayúsculas y negritas son nuestras), respetuosamente le reiteramos nuestra solicitud, para que usted como Presidente del Consejo Directivo del INA interponga ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, los recursos legales que sean necesarios solicitando la revocatoria del título de propiedad del Folio Real N° 47206, Código de Ubicación 9904, registrado a nombre de la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L., por incumplimiento del compromiso adquirido con el Estado al segregarla, y con fundamento en lo que establece, entre otros los artículos 130 y 141 del Código Agrario de 21 de septiembre de 1962, así como el Artículo 12 acápite 4 de la Ley N° 168 de 8 de octubre de 2020 y el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 7 de 11 de febrero de 2022.

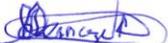
Señor ministro, nuestra asociación seguirá vigilante para que las leyes concernientes al Patrimonio de nuestra Alma Mater se cumplan y recurriremos a los medios que nos permite la democracia para tal fin, pues somos conscientes que a través de los años se han realizado segregaciones de parcelas de terrenos en fincas propiedad del MIDA y ocupadas por el INA, pero todas ellas a instituciones del Sector Agropecuario; sin embargo, la única que se ha cedido a un particular fue la segregada a la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L., que bajo ninguna circunstancia se debió adjudicar.

Por otra parte, le solicitamos el cumplimiento de los siguientes aspectos consagrados en la Ley N° 168 y en el Decreto Ejecutivo N° 7, que la reglamenta:

1. Reactivación inmediata del Consejo Directivo, ente responsable del manejo, administración e implementación de la reorganización del INA.
2. Otorgarle Autonomía al INA.
3. Traspasar, al INA los terrenos, infraestructuras y cualquiera otros bienes muebles, inmuebles y semovientes debidamente saneados.
4. Gestionar los fondos requeridos para la transformación y modernización del INA.

Agradeciendo de antemano su atención, que beneficiará la marcha del nuevo INA.

Cordialmente,

  
**Eric A. Vernaza C.**  
**Presidente**



**Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura  
Dr. Augusto Samuel Boyd.**

Ubicada en Corita, Santiago Este, Veraguas.  
c.e. aneinapanama@gmail.com www.aneinapanama.com (Facebook e Instagram)

Santiago Este, 5 de septiembre de 2024

ANEINA 012-2024

**SU EXCELENCIA  
FRANCISCO AMEGLIO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INA  
E. S. D.**

SEÑOR PRESIDENTE:

Desde la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd (ANEINA), organización con Personería Jurídica e inscrita en el Folio N° 39807, Asiento N° 5 del Registro Público de Panamá, nos dirigimos a usted, en su condición de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas (INA), creado mediante Ley N° 168 de 8 de octubre de 2020, para exponerle una situación que desde el año 2006 afecta el Patrimonio Territorial del INA y que a continuación detallamos:

Mediante Resolución DN 9-0303 de 17 de marzo de 2006 la extinta Dirección Nacional de Reforma Agraria adjudicó a la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L. un lote de terreno patrimonial que consta de una superficie de 5 has + 1982.55 m<sup>2</sup>, que constituye el Folio Real N° 47206, Código de Ubicación 9904, el cual se segregó de la Finca N° 1, Tomo 8, Folio 2, Código de Ubicación 9904 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario - MIDA y que forma parte del patrimonio que por Ley se debe traspasar al Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas - INA.

La beneficiaria de esta propiedad, entiéndase la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L., jamás la ha ocupado y por tanto no construyó ni construirá por reglamentaciones ambientales y de salud pública la infraestructura para lo cual fue segregada (moderno matadero porcino para exportación) y no cumplió, ni cumple la función social que establece en su Artículo 30 la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, conocida como Código Agrario de la República de Panamá.

Después de más de 17 años de segregada la precitada finca, es público el interés de la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L. de reclamarla, con intenciones que desconocemos.

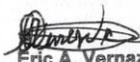
Licenciado Ameglio, en virtud de lo anterior, como egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd - INA y cumpliendo con lo que ordena el Estatuto de nuestra asociación, que establece en el Artículo 5, inciso e, **VELAR POR LA PRESERVACIÓN, DEFENSA Y BUEN USO DEL PATRIMONIO DEL INA** (las mayúsculas y negritas son nuestras), respetuosamente le solicitamos, que, usted como Presidente del Consejo Directivo del INA interponga ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, los recursos legales que sean necesarios solicitando la revocatoria del título de propiedad del Folio Real N° 47206, Código de Ubicación 9904, registrado a nombre de la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L., por incumplimiento del compromiso adquirido con el Estado al segregarla, y con fundamento en lo que establece, entre otros los artículos 130 y 141 del Código Agrario de 21 de septiembre de 1962, así como el Artículo 12 acápite 4 de la Ley N° 168 de 8 de octubre de 2020 y el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 7 de 11 de febrero de 2022.

Señor presidente, somos conscientes que a través de los años se han realizado segregaciones de parcelas de terrenos en fincas propiedad del MIDA y ocupadas por el INA, pero todas ellas a instituciones públicas del Sector Agropecuario; sin embargo, la única que se ha cedido a un particular fue la segregada a la Cooperativa de Servicios Múltiples Eco Pork, R.L., que bajo ninguna circunstancia se debió adjudicar.

Finalmente, le manifestamos que ANEINA siempre respaldará las acciones que usted ejecute en beneficio de nuestra Alma Mater y del sector agropecuario.

Agradeciendo de antemano su atención y con las muestras de nuestra consideración y respeto.

Cordialmente,

  
Eric A. Vernaza C.  
Presidente



# ANEXO No. 7: CONVENIO DE COLABORACIÓN (LOCAL PARA ANEINA)

## Convenio de Cooperación

Entre

El Instituto Superior de Agrotecnología de las Américas y la  
Asociación de Egresados del INA (ANEINA)

Entre los suscritos a saber: Magister Alexis Calderón, con cédula de identidad personal No. Alexis Calderón Peñaloza, con cédula de Identidad Personal N° 2-74-740 en su condición de Director General del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd, hoy Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, que en adelante se describe como INA y el Ingeniero Eric A. Vernaza Castillo, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y nueve-once cero seis (9-99-11-06), Presidente de la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel (ANEINA), inscrita en Folio N° 39807 del Registro Público y quien en adelante se describe como ANEINA, han celebrado el presente convenio:

**Primero:** Reconoce el INA que ha cedido en calidad de préstamo a la ANEINA un Salón localizado dentro de los predios del INA, específicamente en el Pabellón donde funcionó anteriormente la Carrera de Técnico en Lechería, ubicado a la izquierda de la vía que conduce a la Comunidad de Cañazas.

**Segundo:** Manifiesta la ANEINA que en el salón que se describe en el punto primero de este convenio funcionaran las Oficina de la ANEINA, cuya inscripción en el Registro Público se describe en el primer párrafo de este convenio.

**Tercero:** La ANEINA se compromete a cuidar y mantener el local que se le cede a través de este convenio y que en el

mismo mantendrán los equipos y mobiliarios propios de una oficina donde se desarrollarán reuniones de trabajo y de coordinación referentes a la Asociación.

**Cuarto:** El INA reconoce que, por los efectos de construcción del local objeto de este convenio en lo referente a la luz, agua y cualquier otro servicio, los costos de éstos lo absorberá la Institución, dado que los mismos no son independientes del resto del pabellón. Igualmente, por las razones antes señaladas el local para la ANEINA gozará del beneficio de los servicios sanitarios comunes con que cuenta el resto del pabellón.

**Quinto:** Acuerdan las Partes, que de existir alguna desavenencia relacionada con el usufructo del bien cedido mediante este convenio, las mismas se resolverán mediante el método del diálogo entre las partes, de no lograrse entendimiento recurrirán al método de solución de conflictos que promueve la Procuraduría de la Administración.

**Sexto:** como demostración de lo aquí convenido, las partes nombradas al inicio del convenio estampan su firma en señal de aceptación, de todo lo pactado hoy 24 de septiembre del 2023.

Por el ITSA-INA



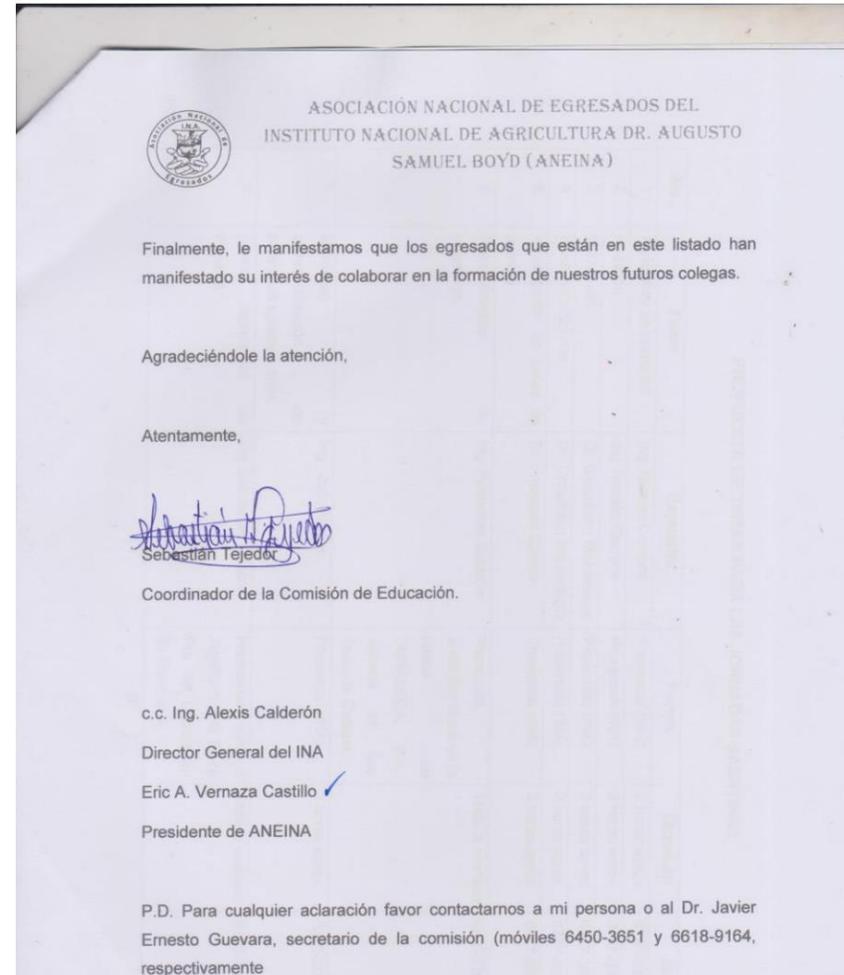
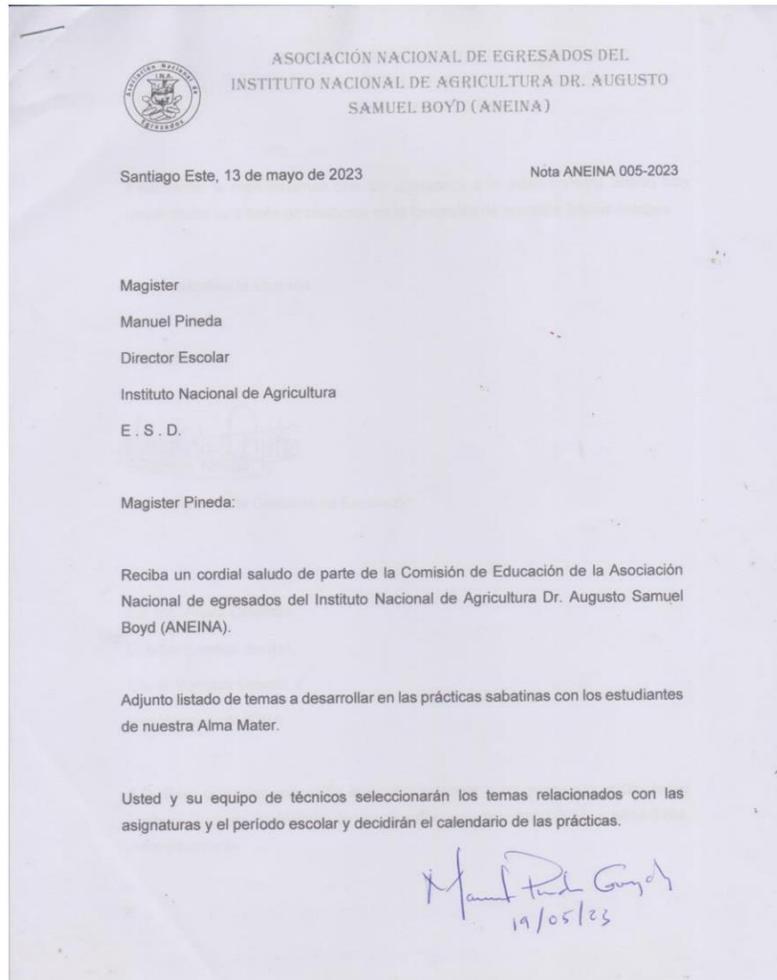
Msc. Alexis Calderón

Por la ANEINA



Ing. Eric A. Vernaza

# ANEXO No. 8: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES



### PROPUESTA DE TEMAS PARA LAS JORNADAS SABATINAS

No.	Tema	Expositor	Forma	Duración	Móvil
1	Agricultura de precisión	Ing. Nicolás Campos	Presencial (INA)	2 horas aprox.	6797-0486
2	Nutrición	Ing. Nicolás Campos	Presencial (INA)	2 horas aprox.	6797-0486
3	Motivación	Dr. Crispiliano Montenegro	Presencial (INA)	2 horas aprox.	6777-3800
4	Producción Bovina	Dr. Crispiliano Montenegro	Presencial (INA)	2 horas aprox.	6777-3800
5	Investigación en cultivo de guandú	Dr. Francisco Corella	Presencial (INA)	2 horas aprox.	6887-0213
6	Procesamiento de Vegetales	Ing. Patrocinio Saldaña	Presencial, preferiblemente en la planta de DORALEGA, S.A., ubicada en Las Tetas de Calobre.	Toda la mañana	6856-7363
7	Mercadeo y comercialización de productos agropecuarios.	Ing., Julio Abrego	Presencial (INA)	2 horas aprox.	6282-2055
8	Áreas degradadas de Panamá	Ing. Sebastián Tejedor	Presencial (gira a Jaguito o a la Finca Flor del Campo en Sn Francisco)	Toda la mañana	6450-3651

9	Silvicultura	Ing. Sebastián Tejedor	Presencial (gira a la Finca Flor del Campo)	Toda la mañana	6450-3651
10	Cuencas Hidrográficas	Ing. Sebastián Tejedor	Presencial (gira a la Finca Flor del Campo)	Toda la mañana	6450-3651

**Observaciones:**

1. Para el tema No. 1 sería conveniente contar con una sembradora de arroz para la práctica de calibración.
2. Para el tema 6, el Ing. Saldaña puede recibir en su planta máximo 20 estudiantes de último nivel, de haber más estudiantes se pueden atender en otras jornadas; los estudiantes deben llevar batas de laboratorio y botas de hule de color blanco, preferiblemente, aunque no imprescindible. La empresa les proporcionará el gorro para el cabello.

# HOMENAJE A EGRESADOS DE LA DÉCADA DE 1940









# CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES



# JORNADAS DE TRABAJO

## Pintura del arco



# Siembra de estacas de *Gliricidia sepium* (balo)

2023



## BALOS SEMBRADOS EN 2023



# **PARTICIPACIÓN EN JORNADA DE SIEMBRA DE ESTACAS (CERCA VIVAS ORGANIZADA POR LA DIRECCIÓN DEL INA - 2024**



# PRÁCTICAS ESTUDIANTES NUEVOS 2024



# REUNIÓN CON PERSONAL DISCIPLINA – INA



# OFICINA DE ANEINA

